



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL N° 054-2022-MDL-OGAF

Lince, 12 de Diciembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

La Resolución de Oficina General N° 044-2022-MDL-OGAF emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N.° 0029-2022-MDL-OGAF-OLCP/VVL emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 162-2022-MDL-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 55º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que la Ley 27444 precisa que los actos administrativos que tengan errores materiales podrán ser corregidos mediante una fe de erratas, aprobado mediante acto resolutorio del mismo nivel jerárquico corrigiendo, enmendando o aclarando el vicio que se produjo.

Que, al amparo el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, consecuentemente el artículo 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, Aunado a ello, es menester señalar que los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, de manera que un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene y en el presente caso el error material es aritmético

Mediante Informe Técnico N.º 0029-2022-MDL-OGAF-OLCP/VVL de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el CPC. Vladimir Franklin Villavicencio López, coordinador de Patrimonio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que: la Resolución N.º 035-2022-MDL-OGAF de fecha 14 de noviembre de 2022 (ahora Resolución de Oficina General N° 044-2022-MDL-OGAF) que aprobó lo anteriormente señalado, debe de decir: Aprobar la baja de 440 (cuatrocientos cuarenta) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctrico – RAEE, detallado en el Anexo: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.

El error material identificado en el Informe Técnico referido en el punto 1.2 de la presente, fue porque el código patrimonial del ítem 118 del Anexo: Relación de Bienes Calificados como RAEE, por el importe de 209.80, se duplicó, de modo que requirieren se modifique en ese extremo. De esa manera, hemos de precisar que, al emitirse el nuevo acto resolutorio, este deberá advertir el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Oficina General N° 044-2022-MDL-OGAF, cuando dice: Aprobar la baja de 441 bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo detallado en el Anexo: Formato de Ficha de Descripción de los



Bienes Muebles Patrimoniales, debiendo decir: Aprobar la baja de 440 bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo detallado en el Anexo: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, lo cual, no deberá alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la resolución.

Que, mediante Memorando N° 162-2022-MDL-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia con la emisión de la resolución que rectifique el error material, conforme al sustento técnico contenido en el informe técnico descrito y demás recaudos que forman parte del mismo; así como el marco legal en los considerados precedentes

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 471- 2022-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Corregir el error material de la resolución de Oficina General N° 044-2022-MDL-OGAF

DICE: Aprobar la baja de 441 bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo detallado en el Anexo: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.

DEBE DECIR: Aprobar la baja de 440 bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo detallado en el Anexo: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales

Quedando subsistente todo lo demás descrito y dispuesto en la referida Resolución.

Artículo Segundo DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

